

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 47-2013/MVES

Villa El Salvador, 08 de julio de 2013

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Informe Nº 053-2013-SGDC-GDE/MVES de la Sub Gerencia de Defensa Civil, el Informe Nº 285-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 205-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal, sobre declarar de alto riesgo la Zona Baja y Media del Cerro Lomo de Corvina; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que uno de los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres es él principio protector, señalando en forma expresa lo siguiente: "La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

Que, el Articulo 9º numeral 4 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.", asimismo el numeral 5 del mencionado artículo señala: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.";

Que, Informe Nº 053-2013-SGDC-GDE/MVES la Sub Gerencia de Defensa Civil. informa que ha realizado visitas inopinadas en diferentes puntos de la parte baja y media del Cerro Lomo de Corvina, inclusive con la participación de representantes de OSINERGMIN, Ministerio de Energía y Minas y Municipalidad Metropolitana de Lima, entre otros; verificando que en dichas zonas existe excavaciones por partes de diversas personas jurídicas y naturales que vienen explotando las canteras del área antes mencionada, comprobando que existe una pendiente vertical y no gradual que debe corresponder a la extracción que realizan; por lo cual considera la citada Sub Gerencia que se estaría poniendo en grave peligro la salud e integridad física de la población del área de influencia, recomendando se declare zona de alto riesgo el área de influencia desde el kilometro 19 al kilometro 24 de la Antigua Panamericana Sur, "Zona Baja y Media del Cerro Lomo de Corvina":

Que, con Informe Nº 285-2013-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica señala que conforme a las atribuciones del Concejo Municipal establecidas en los numerales 4) y 5) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, corresponde emitir disposiciones que permitan atender las necesidades de la población de la Zona Baja y Media del Cerro Lomo de Corvina; asimismo que conforme lo establece el artículo 4º de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su artículo 5°, se debe aprobar la propuesta dada por la Sub Gerencia de Defensa Civil; por lo tanto señala que es procedente se eleve al Pleno del Concejo la misma para su aprobación;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



Estando al debate correspondiente y luego de la votación nominal, contando con el Informe N° 285-2013-OAJ/MVES Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

## ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Zona de Alto Riesgo el área de influencia ubicada desde el kilometro 19 al kilometro 24 de la Antigua Panamericana Sur, Zona Baja y Media de Lomo Cerro de Corvina, prohibiendo todo tipo de actividades e infraestructura vinculadas a la extracción de canteras de arena y descarga de desmonte, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER efectuar las coordinaciones pertinentes con CENEPRED, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Medio Ambiente, COFOPRI y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que en el ámbito de sus competencias efectúen acciones de intervención en el área de influencia señalada en el articulo precedente, que garanticen la seguridad de la población frente a peligros inminentes, en el radio de acción de las empresas explotadoras de las canteras de arena.

ARTÍCULO TERCERO.- OFICIAR a la Fiscalía de Prevención del Delito, para que dentro de sus competencias actúe sobre las personas jurídicas o naturales que explotan las canteras de arena en el área de influencia indicada en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Defensa Civil, se constituyan en los órganos encargados del cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Ville El Salvador

GEORETHRU SIN

Municipalidad Distrital de Villa El-Salvador

Guido Inigo Peralta

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia